

En las mismas circunstancias, también estarán exentas de responsabilidad aquellas personas que habiendo obtenido licencia de armas, tipo D, por razón del cargo ostentado, no hubiesen hecho entrega del arma al cesar en el mismo o haberse suprimido.

Tampoco serán objeto de sanción quienes poseyendo la documentación requerida hubiesen omitido el trámite de la preceptiva revista periódica de las armas.

Segunda.—Las personas a que se refiere la disposición adicional primera, antes del día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho deberán completar la documentación en la forma prevista por el Reglamento de Armas y Explosivos y disposiciones concordantes.

Los poseedores de dichas armas que no deseen legalizarlas, deberán hacer entrega de las mismas, en igual plazo, en cualquier puesto de la Guardia Civil, pudiendo exigir recibo de dicha entrega. Sobre las armas entregadas no se solicitará ningún dato o informe acerca de su procedencia.

Los receptores de las armas deberán enviarlas, relacionadas y reseñadas, a los Parques de Artillería.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

28377 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se desarrolla el artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público.*

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio, establece que todas las funciones de documentación en materia de armas y explosivos encomendadas a la Dirección General de Seguridad, serán asumidas en lo sucesivo por la Dirección General de la Guardia Civil, con excepción del armamento propio de los Cuerpos dependientes de dicha Dirección General de Seguridad, en sus diversas situaciones. Igualmente establecía que por el Ministro de la Gobernación, hoy del Interior, se determinaría la fórmula de información y coordinación en la materia, entre ambas Direcciones Generales.

Por ello y haciendo uso de la facultad de desarrollo prevista en su disposición final primera, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de 1 de enero de 1978 todas las funciones de documentación en materia de armas y explosivos serán asumidas por la Dirección General de la Guardia Civil. Antes de dicha fecha, la Dirección General de Seguridad hará entrega a aquella de la documentación correspondiente, en la forma y plazos que se determinen por la Subsecretaría de Orden Público.

La actividad de la Dirección General de la Guardia Civil en relación con las previsiones del Real Decreto 3059/1977, de 11 de noviembre, sobre medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías, se iniciará el mismo día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º A tal efecto, las referencias que en la legislación vigente en la materia se hacen al Director general de Seguridad, se entenderán hechas al Director general de la Guardia Civil, así como las efectuadas a la Dirección General de Seguridad, se entenderán referidas a la Dirección General de la Guardia Civil, con la salvedad a que se refiere el artículo 4.º del Real Decreto 1316/1977, de 2 de junio.

Art. 3.º La suspensión de derechos y autorizaciones que los artículos 68 y 145 del Reglamento de Armas y Explosivos reservaban al Director general de Seguridad, serán en lo sucesivo acordadas por el Ministro del Interior.

Art. 4.º La Dirección General de Seguridad deberá conservar relación de las licencias de armas concedidas hasta la fecha, así como las guías de pertenencia igualmente existentes.

Art. 5.º A partir de 1 de enero de 1978 la Dirección General de la Guardia Civil remitirá a la de Seguridad relación circunstancial de licencias de armas y guías de pertenencia expedidas, en todas las cuales deberá obligatoriamente constar el número del documento nacional de identidad del titular, además de sus datos personales, así como la referencia completa de arma a que se refiera.

Dado el carácter informativo y operativo que estos datos han de tener en la Dirección General de Seguridad toda la información de este tipo habrá de ser debidamente procesada para su almacenamiento, por medios informáticos.

Art. 6.º A partir de 1 de enero de 1978 las solicitudes de licencia de armas serán presentadas en los puestos de la Guardia Civil, que las remitirán debidamente informadas a su Dirección General, para su resolución. Esto no obstante, en aquellas localidades donde no haya Comandancia de Guardia Civil y sí Comisaría de policía gubernativa, la solicitud habrá de presentarse en la Comisaría de policía del domicilio del interesado, la que lo informará y remitirá a la Dirección General de la Guardia Civil.

En ambos casos, se acompañará la documentación precisa, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 7.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Orden Público, Director general de Seguridad y Director general de la Guardia Civil.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28378 *ORDEN de 7 de noviembre de 1977 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presi-

dencia del Gobierno de 28 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 136, del día 7 de junio), realizado favorablemente el curso de formación y el periodo de prácticas administrativas, con posterioridad a los demás aspirantes, haciendo uso del derecho que les otorgaba la base 9.3 de la convocatoria, y vista la propuesta que formula el Presidente efectivo del Patronato Rector del Instituto Nacional de Administración Pública, con arreglo a lo dispuesto en la base 10.2 de la misma convocatoria,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero

de 1964, y de conformidad con la atribución de competencia efectuada por la Disposición final primera, uno, del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado, tiene a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a los aspirantes que se expresan a continuación, con indicación de los Ministerios y localidades a que han quedado destinados.

Número de Registro de Personal: A02PG011712. Apellidos y nombre: Pardo Pavón, Anselmo Nazario. Fecha de nacimiento: 10 de diciembre de 1949. Destino: HA-MD-Madrid.

Número de Registro de Personal: A02PG011713. Apellidos y nombre: Rúa Moreno, María Jesús de la. Fecha de nacimiento: 24 de agosto de 1951. Destino: HA-TO-Toledo.

Número de Registro de Personal: A02PG011714. Apellidos y nombre: Rodríguez Barrio, Francisco Antonio. Fecha de nacimiento: 8 de julio de 1958. TR-HV-Huelva.

Número de Registro de Personal: A02PG011715. Apellidos y nombre: Roperó Sanz, Virginia. Fecha de nacimiento: 17 de julio de 1950. Destino: HA-BN-Barcelona.

Para adquirir la condición de funcionarios de carrera será necesario que los interesados presten juramento conforme a lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio, y tomen posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 38, c) y d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, debiendo certificarse el cumplimiento de ambos requisitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28379 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario, vacantes en los Juzgados que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los siguientes Secretarios de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para desempeñarlas:

Nombre y apellidos	Categoría	Destino actual	Plaza para la que se nombran
Don Juan José Vizcaíno Bris	1.ª	Tarrosa número 1	Madrid número 11 de Instrucción.
Don Tomás Rodríguez Megía	1.ª	Ayamonte	Montilla.
Don José Utrilla Camy	2.ª	Martos	Santander número 2.
Don Dámaso M Brañas Santa María	2.ª	Noya	Betanzos.
Don Manuel San Martín Navarro	2.ª	Gerona número 1	Béjar.

Se declaran desiertas, por falta de solicitantes, las plazas anunciadas de Barcelona número 12 de Instrucción y Coria y Villacarrillo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

28380 *REAL DECRETO 3060/1977, de 28 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, honorario, al Coronel de dicha Arma y Escala, en situación de retirado, don Argerico de Guardado Rodríguez.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ejército del Aire, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, honorario, el Coronel de dicha Arma y Escala, en situación de retirado, don Argerico de Guardado Rodríguez, con antigüedad del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

28381 *REAL DECRETO 3061/1977, de 28 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, honorario, al Coronel de dicha Arma y Escala, en situación de retirado, don Alfredo Suárez Ochoa.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, número quince/mil novecientos se-

tenta, de cuatro de agosto, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ejército del Aire, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tierra, honorario, al Coronel de dicha Arma y Escala, en situación de retirado, don Alfredo Suárez Ochoa, con antigüedad del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

28382 *REAL DECRETO 3062/1977, de 28 de octubre, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, honorario, al Coronel del Cuerpo de Sanidad del Aire, en situación de retirado, don José Arriaga Cantullera.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, número quince/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ejército del Aire, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en promover al empleo de Inspector Médico de segunda clase, honorario, al Coronel del Cuerpo de Sanidad del Aire, en situación de retirado, don José Arriaga Cantullera, con antigüedad del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

28383 *REAL DECRETO 3063/1977, de 28 de octubre, por el que se promueve al empleo de Intendente del Aire, honorario, al Coronel del Cuerpo de Intendencia del Aire, Caballero Mutilado Permanente, don Mariano Lahoz Rupérez.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, número quince/mil novecientos se-